

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De lo informado por la EMPRESA CONTACTAMOS S A S, sobre los descuentos aplicados al señor DAIRO ANDRÉS BARANOA TORO en su calidad de parte demandada, mediante oficio fechado del diecinueve (19) de marzo del 2024, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Por otra parte, y dándole tramite a la solicitud de la citada EMPRESA CONTACTAMOS S A S, procede el Despacho a requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que le aclare a esta Instancia Judicial, cual es el problema que presente la consignación del citado pagador, habida cuenta que, manifiesta que al realizar la respectiva consignación les arroja “ERROR 7”, para lo cual, por secretaria adjúntese el respectivo memorial.

Finalmente, y dándole tramite a la solicitud de la parte demandante, quien requiere se levante el embargo en contra del demandado, para lo cual, aporta un documento en donde la abuela paterna se compromete a cancelar cuota de alimentos a favor de su nieto el menor AHRON ALEXANDER BARANOA TORO. Se le informa que, lo solicitado es improcedente, toda vez que, la petición no tiene ningún sustento normativo. Como tampoco fue refrendada por su apoderada.

De hecho, la obligación alimentaria en la actualidad todavía se encuentra a cargo del señor DAIRO ANDRÉS BARANOA TORO en su calidad de parte demandada, a favor del citado menor, y no de la abuela paterna del mismo. Finalmente, y para todos los efectos legales, deberá aclarar el Despacho que, las medidas cautelares, precisamente están dispuestas para salvaguardar los derechos del menor alimentante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

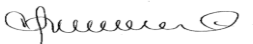
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 060 del 3 de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 9 de abril de 2024. El día 8 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0526e8987b38bdd06dcd1ed15ddb8c34354fda4c75beeeb87d471134b7cdbbc37**

Documento generado en 02/04/2024 11:26:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>